

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
 RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ  
 MAYAGUEZ, PUERTO RICO**

**ALIANZA DE COLABORACIÓN**

**COMPARECEN**

Por Una Parte, **LA INCUBADORA DE EMPRESAS E INDUSTRIAS CREATIVAS EN MAYAGÜEZ** organización sin fines de lucro registrada el 15 de noviembre de 2012 con el Número de Registro 318973 y la misión de ser plataforma empresarial y centro de investigación y desarrollo de industrias creativas desde Mayagüez para todo Puerto Rico, representada en este acto por su Fundadora y Presidenta de la Junta de Directores, Silvia A. Aguiló Ramos, historiadora y gestora cultural, en adelante denominada LA INCUBADORA CREATIVA

Por La Otra Parte, **LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**, una unidad institucional de La Universidad De Puerto Rico, una corporación pública creada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, representada en este acto por su Rector, John Fernández Van Cleve, mayor de edad, y que en adelante se denominara UPRM.

La Incubadora de Empresas e Industrias Creativas en Mayagüez y la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, se unen en Alianza de Colaboración, ahora en adelante denominadas como las partes.

**DEFINICIONES**

**INDUSTRIAS CREATIVAS** según la UNESCO y la UNCTAD, son aquellas que conjugan la creación, la producción y la comercialización de contenidos que son culturales en su naturaleza, que pueden tomar la forma de bienes o servicios y están protegidas por leyes de propiedad intelectual.

**INCUBADORA DE EMPRESAS E INDUSTRIAS CREATIVAS EN MAYAGÜEZ, ABREVIADA CON EL NOMBRE DE INCUBADORA CREATIVA** primera y única incubadora de empresas e industrias creativas en Puerto Rico, creada en Mayagüez como una plataforma empresarial y centro de investigación y desarrollo de industrias creativas. Incluye tres departamentos: Incubación/Aceleración; Laboratorios de Experimentación y Prototipos; y el Observatorio de Economía Creativa. Opera su propio Modelo de Incubación / Aceleración de Industrias Creativas © que se fundamenta en las tres características propias del sector: creación, producción y comercialización de bienes y servicios del sector de las industrias creativas. Atiende diez industrias creativas: industria de la moda, diseño industrial, cine, televisión, diseño gráfico, diseño de video juegos, industria de la música, industrias editorial, neo-artesanías y turismo cultural, sin limitarse a poder incluir en el futuro otros segmentos del sector.

JV  
 SAA

**ZONA CREATIVA DE MAYAGÜEZ** varios bloques de los antiguos almacenes de la Zona Portuaria Tradicional de Mayagüez, salvados de la destrucción en la década de 1990 por medio del Proyecto "Mayagüez desde su Puerto", donde están ubicados los edificios seleccionados para albergar los servicios de la Incubadora Creativa. Se inspira entre otros modelos, en la Ciudad de las Artes como homenaje al proyecto inconcluso del mayagüezano Ernesto Ramos Antonini.

#### **DECLARAN**

Al efecto, han decidido concertar una Alianza de Colaboración según las cláusulas siguientes:

#### **I. DISPOSICIONES GENERALES:**

1. **CONSIDERANDO** el interés de ambas partes de apoyar y estimular el desarrollo del sector de las industrias creativas como estrategia de desarrollo económico y marca de ciudad de Mayagüez como Ciudad Creativa.
2. **CONSIDERANDO** que la Comisión de Desarrollo del Oeste de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, presidida por el Hon. Efraín de Jesús, ha reconocido e incluido a la Incubadora Creativa y a la Zona Creativa de Mayagüez como uno de los proyectos prioritarios para el desarrollo económico de Mayagüez y de la Región Oeste.
3. **RECONOCIENDO** que el apoyo al sector de las industrias creativas a través de la Incubadora Creativa es un proyecto de país desde Mayagüez para todo Puerto Rico, para lo cual Mayagüez cuenta con el capital intelectual de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, al igual que Mayagüez es pionera y ya se ha probado como tierra fértil para la incubación en otros sectores.
4. **MANIFESTANDO** su decisión de formalizar y profundizar sus relaciones de colaboración y unión de voluntades a favor del desarrollo del sector de las industrias creativas a través de un marco jurídico adecuado.
5. **CONVENCIDOS** de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de colaboración bilateral, así como la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el desarrollo de las industrias creativas a nivel municipal, regional y nacional.

*JK  
SAMP*

#### **II. La colaboración entre ambas partes se establecerá especialmente en los campos siguientes:**

- a. Trabajar un Plan Estratégico para la consecución de los objetivos y áreas de colaboración, los cuales serán desglosados en acuerdos específicos.
- b. Atraer diseñadores y creativos para investigación y desarrollo del RUM por medio del Fondo de Investigación y Desarrollo para Industrias Creativas establecido por la Incubadora Creativa y bajo el protocolo que dichos efectos sea establecido por el Centro de Investigación y Desarrollo del RUM, los Decanos de Investigación de las cuatro Facultades del RUM y el Comité Ejecutivo de la Incubadora Creativa.
- c. Establecer al RUM como repositorio de la base de datos del Mapa-Guía de recursos para producción de industrias creativas en coordinación con los Departamentos de Ingeniería de Computadora e Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería del

RUM.

- d. Fomentar investigación de tesinas, tesis e investigaciones sub graduadas en temas relacionados a las industrias creativas en coordinación con los Decanos de Investigación de las cuatro Facultades del RUM.
- e. Coordinar con Musa exhibiciones sobre diseño e industrias creativas.
- f. Ser parte de Grupo de Trabajo que la Incubadora Creativa coordinará a modo de incubación para el desarrollo programático y la vinculación internacional de la Casa Defilló por medio de acción conjunta con el Municipio de Mayagüez, la Fundación Pau Casals, el Decanato de Artes y Ciencias del Recinto Universitario de Mayagüez, el Museo Pablo Casals, la Corporación de las Artes Musicales de Puerto Rico y la Compañía de Turismo.
- g. Incluir al RUM en programa "Fermentando Ideas" de la Incubadora Creativa.

**III. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.** Las partes acuerdan que las acciones de colaboración a que se refiere la presente Alianza se llevarán a cabo a través de las siguientes modalidades:

- a. Intercambio de información, documentación y materiales relativos a las industrias creativas.
- b. Formación y capacitación de recursos humanos para gestiones relevantes.
- c. Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales en gestiones conjuntas.
- d. Organizar en conjunto entre ambas partes aquellas exhibiciones, conferencias, seminarios, simposios, adiestramientos inventarios, foros, ferias y certámenes que estimen puedan estimular el desarrollo del sector de las industrias creativas en la ciudad de Mayagüez.
- e. Cualquier otra modalidad de colaboración que las partes convengan.

*JW  
SAM*

**IV. PLAN ESTRATÉGICO.** Para la consecución de los objetivos de la presente Alianza, las partes convienen en formular previa consulta, un Plan Estratégico que una vez formalizado formará parte integrante de la presente Alianza. El Plan Estratégico se integrará con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a. Objetivos, proyecto y actividades a desarrollar
- b. Calendario de Trabajo
- c. Perfil y cantidad del personal asignado por cada parte
- d. Responsabilidades de cada parte
- e. Asignación de recursos humanos, materiales y financieros
- f. Mecanismos de evaluación
- g. Cualquier otra información que se considere necesaria

La operación de esta Alianza no estará condicionada a que las partes firmantes establezcan proyectos o actividades en todas las modalidades de colaboración, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto a las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o modo de operar.

Las partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación de la presente Alianza y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos y actividades de interés mutuo.

Las partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en la presente Alianza para evidencia y conocimiento mutuo.

Ambas partes se comprometen a formular el Plan Estratégico, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma de la presente Alianza.

Todo proyecto específico, deberá ser firmado por la Autoridad Nominadora de cada institución.

#### **V. PROPUESTAS ADICIONALES DE COLABORACIÓN**

No obstante, además de la formulación del Plan Estratégico, cada parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de esta Alianza.

#### **VI. MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las gestiones, proyectos y actividades de colaboración realizadas al amparo de la presente Alianza se designará un representante autorizado en representación de cada una de las partes.

Por parte de la Incubadora de Empresas e Industrias Creativas en Mayagüez la representación oficial recae en su Fundadora y Presidenta de la Junta de Directores de la Incubadora Creativa Silvia A. Aguiló Ramos.

Por parte de la UPR/RUM la representación oficial recae en el Rector, Dr. John Fernández Van Cleve y en su ausencia o sustitución expresa en el Dr. José I. Vega Torres, Director del Centro de Negocios y Desarrollo Económico del Recinto Universitario de Mayagüez.

Ambos representantes oficiales se reunirán con la frecuencia que ambas partes estimen necesario, al menos dos veces al año, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación de la presente Alianza para entre ambos:

1. Adoptar las decisiones necesarias a fin de cumplir con los objetivos de la presente Alianza.
2. Identificar áreas de interés común para elaborar y formular proyectos y actividades específicos de colaboración.
3. Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de la presente Alianza.
4. Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de colaboración de la presente Alianza.
5. Cualquier otra función que las partes convengan.

#### **VII. INFORMACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a. El intercambio de la información y la documentación que sean pertinentes se hará de

JFK  
SAM

acuerdo a las restricciones y disposiciones que cada una de las partes estime necesarias para preservar el carácter confidencial de determinada información y documentación.

- b. Los resultados que se logren a través de trabajos de investigación realizados en proyectos o actividades específicas incluidas en el Plan Estratégico en virtud de esta Alianza, serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

**VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de que surja una controversia, diferencia o reclamación derivada de la presente Alianza de Colaboración o de un acuerdo o acuerdos concertados en virtud de los mismos, o que guarde relación con ellos, ambas partes deberán poner sus mejores empeños por solucionar prontamente la diferencia mediante la negociación inmediata y directa entre los dos representantes autorizados y firmantes de la presente Alianza.

**IX. VIGENCIA, ENMIENDAS, RENOVACIÓN O CANCELACIÓN.** La presente Alianza de Colaboración entrará en vigor por medio de la última firma de los representantes autorizados de la Incubadora Creativa y del UPR/RUM y mantendrá vigencia por el término de cuatro años. La presente Alianza de Colaboración solo podrá ser alterada, modificada, enmendada o complementada mediante acuerdo por escrito de ambas partes. Ambas partes tendrán derecho a rescindir del presente acuerdo por cualquier razón y en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación. En caso de rescisión, se adoptarán las medidas pertinentes para velar por que esta no afecte a las obligaciones previas ni a ningún proyecto o actividad que ya esté en marcha.

*JK*  
*SAA*  
X. **EXCLUSIVIDAD CONVENIO ESCRITO:** El presente documento recoge la totalidad de los acuerdos y obligaciones pactadas entre las partes para este Convenio, cualquier expresión representación o acuerdo verbal queda por la presente anulado y descartado.

XI. **USO DE LOGOS O MARCAS:** LA INCUBADORA CREATIVA no utilizará el nombre de LA UNIVERSIDAD o el de sus unidades institucionales, las siglas UPR, sellos, logos, escudo o cualquier marca distintiva de la Universidad de Puerto Rico o el de sus unidades institucionales, sin que medie la autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD.

XII. **NO DISCRIMEN:** Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, orientación sexual, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y personal docente en intercambio.

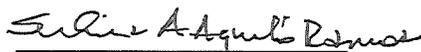
XIII. **CUSTODIA DOCUMENTOS:** Ambas partes se comprometen a ser custodios y conservar todos los documentos relacionados al presente Convenio, tales como informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores

externos contratados por la Universidad de Puerto Rico en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años, o hasta que se efectúe la investigación antes indicada, lo que ocurra primero.

- XIV. **RELEVO DE RESPONSABILIDAD:** Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.
- XV. **NO VINCULACIÓN LABORAL:** Ninguna actividad que surja bajo este Convenio se considerará que crea vinculación alguna como empleado, agente, sociedad, o de empresa en común, entre las Partes, entendiéndose que todos los servicios a prestarse y las obligaciones a cumplir bajo este Convenio se realizan con el carácter de un contratista independiente de la otra parte.
- XVI. **REGISTRO DEL CONTRATO:** La Universidad de Puerto Rico se compromete a presentar copia de este contrato en la Oficina del Contralor, si tal requisito existiese, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. Las partes aceptan y reconocen que en la eventualidad de que la Oficina del Contralor de Puerto Rico notifique algún reparo en torno al contenido del contrato, las partes tendrán un término de treinta (30) días para subsanarlo.
- XVII. **DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS:** El presente acuerdo no conlleva desembolso de dinero de ninguna de las partes.

#### OTORGAMIENTO

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad, conservando cada una de ellas dos (2) ejemplares.



**SILVIA A AGUILÓ RAMOS**  
PRESIDENTA  
INCUBADORA CREATIVA  
Seguro Social Patronal 66-0795977

Fecha: 12 de septiembre de 2014



**JOHN FERNÁNDEZ VAN CLEVE**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE MAYAGUEZ  
Seguro Social Patronal 66-0433761

Fecha: 12 de septiembre de 2014